

EL ALCAZAR DE LOS REYES CRISTIANOS DE CORDOBA

En varias ocasiones, y por diversos motivos, la Academia se ha ocupado de problemas relacionados con esta capital andaluza. Lo hizo una vez más en el año anterior para tratar de la restauración de aquel Alcázar y su adaptación como Palacio de Congresos. Y en la sesión de 15 de marzo aprobó el dictamen formulado por la Sección de Arquitectura, siendo ponente el miembro numerario de esta Corporación Excmo. Sr. D. Joaquín María de Navascués. Dado su interés histórico lo reproducimos aquí en forma y lugar señalados. Así dice este dictamen:

“Por la Dirección General de Bellas Artes se remite a informe de esta Real Academia el proyecto de restauración y adaptación del Alcázar de los Reyes Cristianos, en Córdoba, para Palacio de Congresos. Su autor es el Arquitecto municipal de aquel Ayuntamiento doctor D. Víctor Escribano Ucelay, quien lo redacta cumpliendo instrucciones recibidas de la Superioridad, las cuales se concretan, según el propio Arquitecto, a “llevar a cabo determinadas obras de restauración adaptando el Alcázar de los Reyes Cristianos para que, una vez ejecutadas, cumpla todas cuantas necesidades sean necesarias como Palacio de Congresos”.

A las diversas y rutinarias partes del proyecto añádese un folleto impreso con el título de *Datos arquitectónicos e históricos sobre el Alcázar de los Reyes Cristianos*, el cual reproduce una conferencia del propio doctor Escribano, dada en Córdoba el 20 de abril de 1955. La Dirección General remite con el proyecto el informe sobre el mismo evacuado por la Comisión Provincial de Monumentos de Córdoba, informe tan acertado que con sólo suscribirlo íntegramente la Academia quedaría despachado

el que a ésta se le pide. Conviene, sin embargo, justificar la conformidad con algunas consideraciones.

El “Alcázar de los Reyes Cristianos” de Córdoba es conocido en la ciudad y aun fuera de ella con la denominación más tradicional, y más popular y breve también, de “Alcázar Nuevo”, estando registrado bajo este nombre entre los monumentos españoles (núm. 311 de la ed. de 1953). Hállase además emplazado al suroeste de la ciudad antigua, sobre el Guadalquivir, en la parte vieja declarada monumental en 26 de julio de 1929, de suerte que la protección legal del Estado alcanza al monumento tanto por sí mismo como por el lugar en que se halla.

La significación del Alcázar Nuevo para Córdoba no puede ser de más positivo valor histórico y monumental, pues la iniciativa de su construcción en 1328 por Alfonso XI hubo de fundarse en muy íntimos motivos del ánimo del monarca, que quiso tener allí no sólo su Casa Real, sino además su última y definitiva morada, para la que fundó, después de la Batalla del Salado, la Real Colegiata de San Hipólito, en la que yacen sus restos mortales y los de su padre *El Emplazado*. La fundación y construcción del Alcázar Nuevo por el vencedor de los benimerines entraña en realidad el aspecto cordobés sustancial y quizá definitivo de uno de los más brillantes episodios nacionales. Pero sólo eso sabemos de entonces, así, tan en general y tan intuitivamente; y otro tanto, y no mucho más, hasta que a principios del siglo XVI se estableció allí la Inquisición por cesión real. Extinguido este Tribunal, el Alcázar Nuevo se transformó en cárcel, en la tercera década del siglo pasado, a cuyo destino sirvió la fundación alfonsina hasta algún tiempo después de nuestra guerra civil última. Todavía en 1955, según el autor del proyecto, se conservaban algunas prisiones militares. Tal es la sucinta y tópica historia del monumento, que no puede ser más brillante, aunque desconocida, en los tiempos en los que sirvió para alojamiento real, ni es menos interesante, aunque tan triste y aunque igualmente la ignoremos, en el tiempo que sirvió a los destinos inquisitoriales y carcelarios.

El monumento, en su estructura general, es un recinto amurallado, rectangular, protegido en sus esquinas por sendas torres, de la que sólo

tres quedan en pie: la del Homenaje, ochavada, en el ángulo nororiental; la de los Leones, cuadrada, que guarnece el noroccidental, y la de los Jardines, redonda, coronada con parapeto ochavado, en el ángulo suroccidental. La cuarta torre, la de la Vela, se arruinó hace muchísimos años, arrastrando en su derrumbamiento gran parte de la muralla de levante, reconstruida después formando esquina con la meridional, y ya sin la torre. Existen en el recinto, o se reconocen en él, algunos accesos; pero ni se explican suficientemente ni se relacionan a satisfacción con el interior. Este es hoy una yuxtaposición de fábricas obligadas por los sucesivos destinos del Alcázar, desfigurando la organización primitiva y dificultando el reconocimiento de las reformas posteriores. Sobreviven en planta los vestigios de una vieja organización de un palacio de tipo hispanomusulmán, al parecer, en la gran área, o patio, a cielo abierto contigua a la muralla de poniente. En el sector norte se localizan unos baños medievales. Son conocidas graciosas estancias abovedadas en el interior de las torres. Mas ¿qué hay bajo la compleja edificación que llena más de la mitad oriental del recinto? ¿Cómo estaba organizado el Alcázar de Alfonso XI y cómo establecidas las relaciones entre sus diferentes partes y con el exterior? ¿Hay construcciones antiguas o primitivas embebidas en las posteriores? Nada de cuanto se sabe es conocido exactamente, y es mucho más lo desconocido.

Al dedicar la atención a un edificio cordobés, cuyo emplazamiento es el del Alcázar Nuevo, ha de tenerse en cuenta que los trabajos de exploración y reconocimiento comportan no sólo los de su alzado, sino también los del suelo, bajo la planta. Es una realidad cordobesa que la edificación de la ciudad, salvo la más moderna construida según programas y técnicas que requieren profundidades de cimentación, se asienta sobre la medieval en muchos casos, sobre la visigoda a veces y por lo menos sobre la romana desde luego. Esta realidad es la que determinó, de seguro, el descubrimiento de los pabellones llamados “reales” junto a la muralla occidental del Alcázar, y es también la que, por no haberse querido tener en cuenta, ha ocasionado la pérdida definitiva de multitud de datos históricos en tantos otros lugares de la ciudad. Es la gran hipoteca que grava la ciudad

de Córdoba, pero es al mismo tiempo también el signo glorioso de su gran historia. Esta carga no la impone el capricho ni el azar, es un hecho irrenunciable de la propia Historia que nos obliga a investigarlo hasta su más completo conocimiento posible sin destruir ninguno de los datos que puedan ilustrarlo. Para esto ha de servir primordialmente la protección legal del Estado.

En estas circunstancias, desalojado el Alcázar Nuevo de los servicios carcelarios, el Excmo. Ayuntamiento de Córdoba emprendió obras de limpieza y de recuperación de locales en el monumento, cuyos amplios espacios se destinaron a la colección de grandes mosaicos y a cobijar un gran sarcófago, excepcional por su arte y dimensiones, aprovechando aquellos ámbitos para realzar la solemnidad de algunos actos allí celebrados. Y cuando podía esperarse, en consecuencia de una paciente y larga tarea de exploración, reconocimiento y limpieza, pudiera ilustrar la historia del edificio y aconsejar lo que hubiera de ser derribado o consolidado y restaurado; mientras la historia del Alcázar necesita documentarse con cuantos datos puedan aportar los archivos cordobeses o cuando menos saberla leer en cuanto pueda deducirse con metodología científica de las yuxtaposiciones de fábricas, hasta llegar a determinar la organización original del regio Alcázar, y aun de lo que pudiera haber en el subsuelo al tiempo de su construcción, aparecen de repente las instrucciones de una Superioridad, que ignoramos cuál sea, obligando a la redacción de este proyecto. Es decir, que cuando no sabemos si no apenas lo expuesto, y ello muy vagamente, de espaldas a un imprescindible trabajo previo, sistemático y competente de investigación exhaustiva, que prestigiaría el profesionalismo de quien lo hiciera y el espíritu cultural de la entidad que lo sufragara, y que en definitiva podría decidir las condiciones en las que podría ser dignamente utilizado el Alcázar, sin desfigurarlo, para un servicio de “nuestro tiempo”, se proyecta su adaptación para Palacio de Congresos en la forma que se acota en el párrafo primero de este informe.

Por otra parte, el proyecto mismo no aporta ilustración alguna, literaria o gráfica, relacionada con los trabajos de exploración y restauración del edificio. La memoria, sucinta, nada documenta tampoco sobre el par-

ricular. Ni en ella, ni en los planos se describen las diferentes fábricas, ni se hace alusión alguna a métodos de conservación o restauración, de modo que el proyecto no es exacto en cuanto a la primera parte de su titulación, la de “restauración”, pues nada alusivo a tales obras aparece en aquél. Ni en modo alguno suple tal ausencia el folleto impreso, que no sirve para otra cosa que para demostrar el precario conocimiento que el Arquitecto tiene naturalmente de la cuestión. Todo hace sospechar que lo que se proyecta no es otra cosa que instalar un Palacio de Congresos en el recinto del Alcázar Nuevo, previos los derribos de cuanto estorbe a la finalidad propuesta, sin contar para nada con las viejas fábricas del edificio, sospecha agravada por el plazo de dieciocho meses estipulado para la ejecución de las obras.

En conclusión, de acuerdo con el informe de la Comisión de Monumentos de Córdoba, no hay inconveniente alguno en que el Alcázar Nuevo se destine al servicio de un Palacio de Congresos, si así resulta viable. El inconveniente grave reside en la subversión de los valores en juego. Entendemos que por encima de tan atractiva tentación de utilizar el Alcázar para fines nuevos ha de prevalecer el interés histórico-artístico del monumento, el cual ha de ser investigado exhaustivamente por razón de sí mismo y con sujeción a métodos científicos, con independencia absoluta de todo otro interés ajeno al conocimiento de la construcción originaria, a su relación con cuanto pudo haber antes de su replanteo en el solar sobre el que se levantó y a las reformas que sufriera en el transcurso del tiempo. Sin este estudio previo nada puede ni debe proyectarse *a priori*, según nuestro parecer, que pueda modificar las estructuras del Alcázar e hipotecar su conocimiento.”